

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00081

En virtud de las actuaciones surtidas y las documentales aportadas por la parte actora dentro del trámite de la referencia, el Despacho resuelve:

1.- NO TENER en cuenta los trámites de notificación surtidos por la parte demandante (fls 165 y ss PDF 202 y ss C1), toda vez que las mismas adolecen del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y porque tampoco cumplen los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

2.- TENER en cuenta para lo pertinente, el comprobante de pago de los derechos de registro, para la inscripción de la demanda (fls 182 y ss PDF 233 y ss C1).

3.- ESTARSE a lo dispuesto en auto de la misma fecha, en el que se abre a pruebas la solicitud de nulidad planteada por una de las demandadas, en relación con la contestación de la demanda efectuada por ella misma.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 28 fijado el 9 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4288fd9e37a6c9fa50db198a452eb967724c88b6d959b8946b7d292f5ce5abe**

Documento generado en 08/03/2022 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>